

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Estado Mayor Central.**

Dispone la fecha en que ha de encargarse del mando del «Bazán» el capitán de fragata D. F. Ibañez.—Destino al teniente de navío de 1.ª D. L. de Madariaga.—Dicta reglas para el funcionamiento de la Comisión central liquidadora de In-

fantería de Marina.—Destino al contraalmirante mayor de 2.ª D. J. Méndez.—Aprueba la baja de material de artillería en el inventario del cuartel de «Dolores».

**Circulares.**

Continuación del Catálogo de materias y medicamentos que han de existir en las farmacias militares.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de fragata D. Federico Ibañez y Valera, nombrado para el mando del cañonero *Don Alvaro de Bazán*, se encargue de este buque el 25 del corriente mes, fecha en que cumple sus condiciones de embarco el actual comandante D. Bernardo Navarro y Cañizares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1908.

P. A.

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante del distrito marítimo de Bayona, al teniente de navío de 1.ª clase de la escala de tierra, D. Luciano de Madariaga y Fossi.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1908.

P. A.

*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: La Comisión central liquidadora de Infantería de Marina, creada por Real decreto de 16 de Enero último, tiene por objeto la liquidación de cuentas y personal de diversas unidades de dicho Cuerpo que fueron disueltas á la terminación de las últimas campañas de Ultramar, teniendo en cuenta que esta liquidación ya tuvo su principio por otras comisiones liquidadoras que se crearon para cada unidad disuelta y que ya hoy desaparecen para que sus trabajos sean continuados por la Central creada. Claro es, que si las unidades á liquidar tuvieron una base de organización y un sistema de contabilidad y detall, no alterado hasta el día más que en lo relativo á las formas de pago y en alguna en lo relativo á liquidación del personal, debe en lo demás continuarse el sistema separadamente para cada una de aquellas, entendiéndose que con ello se puede conocer, en todo tiempo, la situación de cada unidad en sí y de este modo facilitar las noticias que pudiera pedir la superioridad. Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se observen para el funcionamiento de la referida Comisión central liquidadora, las reglas siguientes en cuanto á las atribuciones y deberes de los distintos cargos en la misma.

## ORGANIZACIÓN

*Primer Jefe.*

El primer Jefe de la Comisión central liquidadora, ejercerá el mando superior en todo el personal y dirigirá los trabajos administrativos, visando los documentos que sean de rigor y le presente el jefe del detall.

Como representante de la Comisión podrá entenderse directamente con las diferentes autoridades y centros liquidadores en lo referente á su cargo.

Este Jefe, en unión del segundo de la expresada Comisión, serán responsables, por mitad, al pago de todos los documentos que, firmados y debidamente autorizados por ellos, hubiesen ingresado en caja sin tener una legítima aplicación, pues al depositario no alcanza la responsabilidad en este caso. Del mismo modo serán responsables al pago de toda cantidad anticipada que no esté competentemente autorizada con arreglo á las órdenes de la superioridad.

Establecerá una caja con todos los fondos pertenecientes á la Comisión, de la cual serán claveros é igualmente responsables ambos jefes y el capitán depositario nombrado al efecto para ello; cada uno tendrá en su poder una llave de la caja.

Las operaciones en esta se harán con estricta sujeción á lo que dispone el Reglamento interior del Cuerpo.

*Segundo Jefe.*

El segundo Jefe de la Comisión central liquidadora, ejercerá las funciones de Jefe de detall, sujetándose en un todo y siempre que la índole del trabajo lo permita, á lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo.

Será clavero de la caja con las mismas atribuciones que el jefe del detall de un batallón.

Tendrá como auxiliares del detall á los dos capitanes pertenecientes á la Comisión.

*Capitanes.*

Además de auxiliares del detall desempeñarán los cargos de Cajero y Habilitado de la Comisión, elección que harán la Junta económica de la misma.

El tiempo de duración de dichos cargos será, como mínimum, el que rigiere para los distintos destinos en tierra del personal de la Armada.

El funcionamiento de estos cargos estará sujeto en todo á lo dispuesto en el Reglamento interior del Cuerpo, con solo las variaciones que sean pertinentes por el especial servicio de la Comisión.

Estará á cargo del Habilitado el cobro y reclamaciones de los devengos que se le ordenen, por personal y material, con arreglo á las disposiciones vigentes y que puedan dictarse. Asimismo será el designado para hacer efectivos en la Dirección general de la Deuda, las retenciones en los resguardos nominativos.

*Junta económica.*

Esta la constituirán el primero y segundo Jefe y los capitanes de plantilla de la Comisión y entenderá en cuanto sea de aplicación á la misma, de lo dispuesto para el régimen de ellas en el Reglamento interior del Cuerpo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe de E. M. Central de la Armada.  
Señores. . . . .

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase á continuar sus servicios á la sección de Ferrol, el contramaestre mayor de 2.<sup>a</sup> clase D. José Méndez y García, no cubriendo la vacante que este deja en la sección de Cartagena, por haberse suprimido el destino de segundo maestro del taller de recorrida que corresponde á su clase.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

ARMAMENTO S

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol núm. 69, de 26 de Febrero último, á la que acompaña relación del material de artillería que ha dispuesto se dé de baja en el inventario del cuartel de Dolores, perteneciente al segundo batallón de Infantería de Marina, en vista de que por la nueva organización no deben tener esos batallones más que la fuerza embarcada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha disposición.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES

Continuación del Catálogo de medicamentos inserto en el D. O. núm. 55.

	Modo de proveerse.
Vinagre aromático.....	E.
» blanco.....	C.
» de bulbo de colquico.....	E.
Vinagre de bulbo de escila.....	E.
» de opio compuesto.....	E.
Vino aromático.....	E.
» blanco generoso.....	C. y L.
» tinto.....	C.
» de boldo.....	E.
Vino de coca.....	E.
» de colombo.....	E.
» de digital compuesto.....	E.
» de extracto de Smith.....	E.
» de fosfato de cal creosotado.....	E.
» de genciana.....	E.
» de ipecacuana.....	E.

	Modo de proveerse.
> de kola.....	E.
> de Málaga.....	C. yL.
> de opio compuesto.....	E.
> de peptona.....	E.
> de quina amarilla.....	E.
> > fosfatado.....	E.
> > yodado.....	E.
> > de Loja.....	E.
> > ferruginoso.....	E.
> de ruibarbo.....	E.
Xeroformo.....	L.
Yodo.....	L.
Yodoformo.....	L.
Yoduro mercurio.....	L.
> mercurioso.....	L.
> plúmbico.....	L.
> potásico.....	L.
> sódico.....	L.
<b>CURA ANTISEPTICA</b>	
Algodón fenicado al 5 por 100 (paquetes de 100, 250, 500 y 1.000 gramos).....	L.
Algodón hidrófilo (paquetes de 100, 250, 500 y 1.000 gramos).....	L.
Caigut de los números 0, 1, 2 y 3.....	L.
Gasa cloromercúrica al 2 por 100.....	L.
> fenicada al 10 por 100.....	L.
> lavada y esterilizada.....	L.
> yodofórmica al 20 por 100.....	L.
Gutapercha laminada de 0'80 metro de ancho.....	L.
> > 0'20 >.....	L.
Mackinstoch de 1'12 metros ancho.....	L.
Seda fenicada para ligaduras.....	L.
> preparada para ligaduras.....	L.
> protectora de 0'20 metro ancho.....	L.
Tubos de caucho rojo para desagüe, de los números 0, 1, 2, 3, 4 y 5.....	L.
Yute esterilizado.....	L.
<b>EFFECTOS</b>	
Baldeses.....	L.
Carbón cok.....	A.
> vegetal.....	A.
Corchos.....	L.
Cuerda ó bramante.....	L.
Estameña blanca para coladores.....	L.
Espanja común.....	L.
Etiquetas ó rótulos, surtidas.....	L.
Franela blanca para coladores.....	L.
Leña.....	C.
Lienzo de algodón.....	L.
> de hilo.....	L.
Naipes ó tarjetas.....	L.
Papel blanco para envolver.....	L.
> color >.....	L.
> de embalar.....	L.
> de filtro blanc común.....	L.
> > gris >.....	L.
> de hoja de estaño.....	L.
Percalina blanca.....	L.
Plata laminada.....	L.
Serrín de pino.....	C.
<b>REACTIVOS DE USO EN LAS FARMACIAS</b>	
Aceite de cedro.....	L.
> volátil de clavo.....	L.
Acido acético á 9°.....	L.
> clorhídrico puro.....	L.
> nítrico >.....	L.
> oxálico >.....	L.
> perclórico >.....	L.
> pirogálico >.....	L.
> sulfúrico >.....	L.
Agar-agar.....	L.
Agua de cal.....	E.
> destilada.....	E.
Alcohol absoluto.....	L.
> amílico.....	L.
Amoníaco puro.....	L.
Anilina.....	L.
Antimoniato potásico (bi).....	L.
Bálsamo del Canadá.....	L.
Betún de Judea.....	L.
Bromo.....	L.
Brucina.....	L.
Carbonato de amoníaco.....	L.
> de potasio purificado.....	L.

	Modo de proveerse.
Carbonato de sodio purificado.....	L.
Cloruro de amonio.....	L.
> de bario >.....	L.
> de calcio fundido.....	L.
Cromato de potasio.....	L.
> (bi).....	L.
Eosina.....	L.
Fenol-ftaleína.....	L.
Ferricianuro de potasio.....	L.
Fuchsina.....	L.
Glucosa.....	L.
Lejía de sosa á 33°.....	E.
Nitrato de sodio.....	L.
Oxalato de amoníaco cristalizado.....	L.
Oxido cúprico anhidro.....	L.
> potásico por el alcohol.....	L.
> sódico >.....	L.
Papeles reactivos (acetato de plomo-cúrcuma-yoduro de potasio-tornasol azul y rojo).....	L.
Pardo de Bismarck.....	L.
Picrocarminato de amoníaco.....	L.
Reactivo de Boas.....	L.
> de Bouchardat.....	L.
> de Déniges.....	L.
> de Esbach.....	L.
> de Griess.....	L.
> de Gunzbourg.....	L.
> de Mayer.....	L.
> de Méhu.....	L.
> de Nessler.....	L.
> de Schiff.....	L.
> de Vetillard.....	L.
> sulfofénico.....	L.
> yodocádmico.....	L.
Solución acuosa de acetato de plomo (1 : 10).....	E.
> > de sodio (Déniges).....	L.
> > de ácido oxálico ( $\frac{n}{100}$ ).....	E.
> > de alumbre (1 : 10).....	E.
> > > (á saturación).....	E.
> > de bicarbonato de sodio (1 : 10).....	E.
> > de brucina (1 : 800).....	E.
> > de carbonato de potasio (1 : 10).....	E.
> > de cloruro de amonio (1 : 10).....	E.
> > > (0'004 = N H <sup>3</sup> por 100).....	E.
> > > de bario (1 : 10).....	E.
> > > (Peligot).....	L.
> > > de potasio (0'03 de cloro por 1000).....	L.
> > de cromato de potasio (1 : 10).....	E.
> > de ferrocianuro de id. (1 : 10).....	E.
> > de fosfato de sodio (1 : 10).....	E.
> > de nitrato de plata (1 : 20).....	E.
> > > ( $\frac{n}{10}$ ).....	L.
> > > de potasio (0'04 de ácido nítrico por 1.000).....	L.
> > de nitrato de urano (1 cc. = 0'005 gramo de ácido fosfórico).....	L.
> > de nitrito de potasio (0'0024 de ácido nítrico por 1.000).....	L.
> > de oxalato de amonio (1 : 5).....	E.
> > de permanganato de potasio (0'316 : 1.000).....	L.
> > de potasa (1 : 10).....	E.
> > de subacetato de plomo (oficial).....	E.
> > de sulfato de hierro amoniacal (31'36 : 100).....	E.
> > > de yodo (á saturación).....	E.
> > alcalina de permanganato de potasio (1 : 10).....	L.
> > de jabón hidrotimétrica.....	E.
> > de molibdato de amoníaco (1 : 10).....	L.
> > sulfúrica de añil.....	L.
Sulfato de hierro amoniacal.....	L.
Sulfhidrato de amoníaco.....	L.
Sulfocianuro de amonio.....	L.
Sulfuro de carbono.....	L.
> ferroso.....	L.
Tintura alcohólica de cochinilla.....	L.
> de tornasol sensible.....	L.
Violeta de genciana.....	L.
> de metilo.....	L.
Xilol.....	L.

## ARTÍCULOS DE USO EXCLUSIVO EN EL LABORATORIO CENTRAL

Aceite de lino secante.	Negro de humo.
Acetato aluminico.	Nitrato amónico.
» bórico.	» bórico.
» cálcico.	» cobaltoso.
» sódico.	» plúmbico.
» uránico.	» sódico comercial.
» zíncico.	» de uranio.
Acido clorhídrico comercial sin arsénico.	Nitrito potásico.
» fosfomolibdico.	Nitroglicerina.
» molibdico.	Nitroprusiato sódico.
» nítrico fumante con 25 por 100 de hiponítrico.	Oxalato potásico (bi).
» ósmico.	Oxido bórico anhidro.
» sulfanílico.	» férrico »
» sulfúrico de Nordhausen.	» » gelatinoso.
» yodhídrico.	» plumboso plúmbico.
» yódico.	Paladio.
Agallas de Alepo.	Perclorato potásico.
Ajos.	Pirofosfato férrico sódico.
Alizarina.	» sódico.
Antimonio comercial.	Plata.
» purificado.	Platino.
Añil.	Plomo.
Arseniato potásico.	Polvo de azafrán.
Azúcar de leche.	» de castóreos.
Bismuto comercial.	» de corteza de naranja amarga seca.
» purificado.	» de especies sudoríficas.
Carbón animal comercial.	» de hojas de hamamelis.
Carbonato bórico comercial.	» » de lobelia.
» cobaltoso.	» de raíz de zarzaparrilla.
» manganeso.	» de rizoma de grama.
» zíncico.	Raíz de cúrcuma.
Campeche en rasuras.	» de podofilo.
Cal sodada.	» de rábano rusticano.
Caracoles.	» de tapsia.
Citrato amónico.	Resina dammar.
» férrico neutro.	» laca.
Cloruro áurico.	» de drago.
» cálcico cristalizado.	» de tapsia.
» cobaltoso.	Rizoma de gengibre.
» estannoso.	» de tormentila.
» ferroso.	Rojos de Burdeos.
» magnésico.	Safranina.
» paladioso.	Sulfato amónico.
» platínico.	» bórico nativo.
Cobalto.	» cádmico.
Corteza de raíz de torvisco.	» cúprico amónico.
Cromato plúmbico.	» férrico.
Difenilamina.	» lítico.
Emplasto de tapsia.	» manganeso.
Estaño en barritas.	» potásico (tri).
Esteatita.	Sulfito sódico neutro.
Eter de petróleo.	Sulfocianuro potásico.
Flor de rosa pálida seca.	Sulfuro bórico carbonoso.
Fluoresina.	» » puro.
Fosfato amónico.	» ferroso amónico.
» cálcico monobásico.	» sódico (tri).
Fruto de laurel.	» de antimonio nativo.
» de saúco.	Tartrato amónico.
Heleantina de Poise.	» potásico neutro.
Hierro en alambres.	Tintura de agallas.
Hojas de acónito frescas.	» de campeche.
» de berros.	Tornasol en pasta.
» de coclearia.	Yoduro potásico puro.
» de digital frescas.	Zinc comercial.
» de laurel cerezo frescas.	» en granalla.
» de lepidio frescas.	
» de ombligo de Venus frescas.	
» de siempreviva mayor frescas.	
» de trébol frescas.	
» de violeta »	
» y sumidades de cáñamo indico.	
» » de melisa frescas.	
» » de menta »	
» » de romero »	
Indigotina.	
Madera de álamo.	
Mármol blanco.	
Molibdato amónico.	
Morfina.	

## EFECTOS

Cajas de cartón para papeles epispásticos.  
Hilo de color.  
Lacre negro.  
» rojo.  
Papel cebolla.  
» pergamino.  
» seda.  
Percalina de colores.  
Pergamino animal.  
Rojo de Andrinópolis.  
Tafetán de seda.  
Tubos de cartón para el papel químico.

NOTA.—Además de los artículos y efectos expresados, el Laboratorio central está facultado para emplear aquellos otros que juzgue necesarios para sus preparaciones.